GRUPO FARÍAS®
ABOGADOS TRIBUTARIOS

CORRUPCIÓN TRIBUTARIA

Adolfo Solís *"La mejora Recaudatoria derivada del control de la corrupción"*

Definición de corrupción tributaria

La “corrupción tributaria” definida por el Dr. Adolfo Solís es la desviación clara e intencional para beneficiarse por si o por interpósita persona de una prestación regularmente económica, aprovechándose del conocimiento o desconocimiento de la ley, así como de la falta de control o regulación de la actividad ilícita, ya sea por ineficacia del órgano público, por la tolerancia del mismo o por impunidad, con cargo al erario público.

Tipos de corrupción

La corrupción puede ser corrupción pública, privada, pasiva, activa, por omisión, por acción, tradicional, moderna, incluso, hoy la corrupción no se realiza en contravención de la ley, sino con la propia ley.

Elementos que provocan la corrupción

Es imprescindible señalar que los factores que provocan la corrupción son multidisciplinarios, es decir, parte desde aspectos genealógicos, antropológicos y culturales, hasta factores familiares, sociales e influencias internacionales. No obstante los factores que le den origen a la corrupción, es evidente que el más claro de ellos es la indebida regulación legislativa, pues es a través de ésta con la que debe evitarse el abuso, arbitrariedad y discrecionalidad.

Factores que se asocian con la corrupción

Debemos considerar que en aquellos países donde existe corrupción tienen como premisa única el estar ligados a elementos esenciales o sustanciales como el subdesarrollo, discrecionalidad, arbitrariedad, miseria, pobreza, daño en la economía, evasión y elusión fiscal y falta de cultura contributiva.

Formas en que se materializa la corrupción

De la misma forma, los países en donde la corrupción impera, se advierte la existencia de elementos objetivos y subjetivos en su sistema, tales como: blanqueo de dinero, soborno a funcionarios públicos y privados, malversación de fondos, peculado, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, encubrimiento y obstrucción de justicia.

Instrumentos contra la corrupción

- Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA)
- Acta de Buenos Aires (OEA)
- Plan de Acción de Managua. (OEA)
- Programa Interamericano de Cooperación para combatir la Corrupción (OEA)
- Informe del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica en relación al Programa Interamericano de Cooperación en la Lucha contra la Corrupción (OEA)
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
- Informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- Declaración de Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales
- Código internacional de conducta para los titulares de cargos públicos
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Cumbres de las Américas
- Declaración de Nuevo León, enero de 2004
- Primera Cumbre, Miami (Estados Unidos), diciembre de 1994
- Segunda Cumbre. Santiago (Chile), abril de 1998
- Tercera Cumbre. Quebec (Canadá), abril de 2001
- Código internacional de conducta para los titulares de cargos públicos
- Carta iberamericana de la función pública

• Las 40 recomendaciones en relación con el lavado de dinero.
• Portal del Financial Action Task Force on Money Laundering
• Portal del Grupo de Acción Financiera del Caribe
• Transparencia fiscal (Fondo Monetario Internacional)
• Manual de transparencia fiscal
• Código de Buenas Prácticas de Transparencia en las Políticas Monetarias y Financieras. Declaración de principios (FMI).
• Reportes sobre la observancia de estándares y códigos
• Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización
• Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales
• Portal de la OECD sobre corrupción
• Libertad de expresión e información pública
• Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
• Declaración conjunta: "Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión"
• Declaración de SOCIUS Perú 2003
• Transparencia en el Fondo Monetario Internacional
• Marco Sistémico contra la Corrupción para el Banco Interamericano de Desarrollo
• Estándares globales para combatir la corrupción en las fuerzas o servicios policiales (INTERPOL)
• Código de conducta de los oficiales aplicadores de la ley (INTERPOL)
• OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions.
• Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.
• Decreto Promulgatorio de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en la Ciudad de Nueva York el 31 de octubre de 2003 y publicado en México el 14 de diciembre de 2005.
• Reglas de Conducta y Recomendaciones de la ICC para combatir la Extorsión y el Soborno.
• Sabanes Oxley – Mejores Prácticas Corporativas
• Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas.
• Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
• Directiva (CEE) 91/308 del Consejo, 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales (DOCE número 166, de 28 de junio de 1991).
• Directiva 2001/97/ce del parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la directiva 91/308/CEE del consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales (DOCE L344/76 de 28 de diciembre de 2001).
• Directiva 2003/6&ce del Parlamento Europeo y del consejo del 28 de enero de 2003, sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (Abuso del mercado).
• Resolución 54/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1° de abril de 1997.
• La recomendación 32 del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Grupo Político de los Ocho en Lyon (Francia) el 29 de junio de 1969
• Los Veinte Principios Rectores de la Lucha contra la corrupción, aprobados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1997;
• Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la Corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 1o de mayo de 1999.
• Convención penal sobre la corrupción, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1998.
• La disposición relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 22 de diciembre de 1998.
• Las declaraciones del primer Foro Mundial contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999.

• Segundo Foro Mundial celebrado en La Haya en 2001.
• La Convención civil sobre la corrupción, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 9 de septiembre de 1999.
• El modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de mayo de 2000.
• Los principios para la lucha contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África.
• Los convenios y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción.
• Las mejores prácticas en la materia, como las recopiladas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores.
• 12va Conferencia Internacional contra la Corrupción celebrada en la Ciudad de Guatemala el 18 de noviembre de 2006. (International Anti-Corruption Conference).
• Programa de monitoreo de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción del 10 al 14 de diciembre de 2006, en Amman, Jordan.
• Índice de percepción de la corrupción de Transparencia internacional. (CPI).
• Plan Nacional de Desarrollo 2001-2001 presentado por el ejecutivo federal en México en los puntos rectores 6, 7 y 8.
• Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006 objetivo particular número 6.
• Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, en su apartado V.

Elementos que integran o constituye el acto corrupto

Existen ciertos elementos que integran el concepto de corrupción, como son: El sujeto; el cual puede ser público, privado, persona física o moral. El elemento subjetivo; la intencionalidad, el animus, el deseo de vulnerar la norma o la omisión en una conducta. El beneficio; el cual se refleja con el aprovechamiento directo o indirecto de sujeto generado por la acción u omisión en el acto corrupto. El conocimiento o desconocimiento de la ley; la cual radica en aprovechar la ley para cometer el acto ilícito, o bien, su vulneración dolosa causada por la omisión legislativa respecto a un supuesto específico. La impunidad; la cual es aprovechada por el sujeto como una herramienta de confianza para cometer la desviación corrupta. La identidad del sujeto y la complicidad; el sujeto corrupto siempre va a tratar de hacer el acto ilegal con el auxilio de terceras personas o desvinculándose de la actuación ilegal y finalmente, la falta de eficacia preventiva; en donde no existe órgano fiscalizador eficiente que prevenga o sancione a las partes involucradas.

Situaciones que juegan un papel predominante en la corrupción

La corrupción incluye situaciones subjetivas y objetivas que vinculan al sujeto que requiere o al que ofrece, por si o por interposita persona, de cualquier valor pecuniario, dádiva, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, en las que intervenga en cualquier grado de participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto ilícito.

Dr. Adolfo Solís
Grupo Farías. Abogados Tributarios

‘’La mejora recaudatoria derivada del control de la corrupción’’